

COUNCIL ON ETHICS

THE GOVERNMENT PENSION FUND GLOBAL

Al Ministerio de Finanzas

3. april 2014

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Recomendación sobre Repsol S.A. y Reliance Industries Limited

Índice

1	Resumen	1
2	Antecedentes	1
3	Cambios en la empresa conjunta para el Lote 39	3
4	Evaluación del Consejo de Ética	3
5	Recomendación	4

1 Resumen

El Consejo de Ética del Fondo Estatal de Pensiones de Noruega (SPU por sus siglas en noruego) ya no recomienda la exclusión de las compañías Repsol S.A. (Repsol)¹ y Reliance Industries Limited (Reliance) de su universo de inversiones. El Consejo de Ética emitió con fecha de 1 de diciembre de 2010 la recomendación de exclusión de Repsol y Reliance del SPU por el riesgo de que contribuyesen a violaciones graves o sistemáticas de los derechos humanos en conexión con la exploración de hidrocarburos en Perú. El Ministerio de Finanzas aún no ha tomado ninguna decisión al respecto.

Las compañías participaban en una empresa conjunta que llevaba a cabo la exploración de petróleo y gas en el lote 39 de la Amazonia peruana. Repsol ha comunicado al Comité de Ética que la sociedad ha vendido su participación en la empresa conjunta y que, en este momento, no se desarrolla ninguna actividad en el lote.

El núcleo de la recomendación de 2010 giraba en torno a la cuestión de si existía el riesgo de que vivieran en el Lote 39 poblaciones indígenas en aislamiento voluntario, los denominados pueblos no contactados. Tras realizar una valoración de conjunto de la información disponible, el Consejo de Ética concluyó que era probable la existencia en el lote de pueblos aislados y que la continuación de las actividades de exploración conllevaría un riesgo inaceptable de que las compañías, al exponer a estos pueblos al contacto, pudieran contribuir a la violación de los derechos humanos. El Consejo sostuvo asimismo que si bien no existía certeza con respecto a la presencia en el lote de pueblos indígenas en aislamiento, esto se debía a que no se habían realizado los estudios científicos necesarios para ponerlo en claro.

El Ministerio de Finanzas pidió en mayo de 2012 una actualización de la recomendación. En la carta remitida por el Consejo de Ética al Ministerio de Finanzas el 20 de junio de 2012, el Comité mantuvo su recomendación de exclusión de Repsol y Reliance.

Dado que Repsol ahora ha vendido su participación en la empresa conjunta, y ya que no se desarrolla ninguna actividad en el Lote 39, ha desaparecido el riesgo de que la compañía contribuya a la violación de los derechos humanos en el lote. En cuanto a Reliance, el Consejo sopesará la eventual contribución de esta sociedad violaciones de los derechos humanos una vez se establezca una nueva empresa conjunta y se reanude la actividad en el lote.

2 Antecedentes

Repsol es una empresa internacional de hidrocarburos que cotiza en la Bolsa de Madrid. A finales de 2013, el SPU poseía acciones en la empresa con un valor de mercado de 2.047 millones de coronas noruegas (NOK), lo que equivale a una participación en el 1,24 por ciento.

Reliance cotiza en varias bolsas de la India y desarrolla actividades relacionadas con la producción de petróleo, gas y productos petroquímicos en la India y en varios otros países. A finales de 2013 el haber del SPU en la empresa ascendía a NOK 618,7 millones, lo que equivale a una participación en el 0,22 por ciento.

Repsol y Reliance eran socias en una empresa conjunta titular de una concesión para la exploración de petróleo y gas en el Lote 39. Repsol era la compañía operadora. Repsol realiza

¹ Anteriormente Repsol YPF

actividades de exploración en el lote desde mediados de la década de los noventa y adquirió el 55 por ciento de la concesión de exploración en 2001. A través de su subsidiaria Reliance Exploration and Production DMCC, Reliance participa en el lote en el 10 por ciento, mientras que la cuota de participación de PetroVietnam es del 35 por ciento.

El Consejo de Ética emitió con fecha de 1 de diciembre de 2010 una recomendación de exclusión del SPU relativa a Repsol y Reliance, con fundamento en la existencia de un riesgo inaceptable de que las compañías contribuyeran a violaciones de los derechos humanos. El asunto estaba intrínsecamente vinculado con la cuestión de si vivían pueblos indígenas en aislamiento voluntario en el Lote 39.²

El Consejo escribía lo siguiente al respecto: «La existencia de pueblos indígenas no contactados en el Lote 39 es, obviamente, una cuestión controvertida. En este contexto, el Consejo constata que ni las autoridades ni las empresas han iniciado estudios científicos independientes con el fin de verificar la existencia de pueblos indígenas en el territorio (...). La misión del Consejo es valorar el riesgo de futuras violaciones de las directrices éticas del SPU. Como parte de su cometido, el Consejo tiene en este caso que tomar postura en cuanto a la probabilidad de que existan pueblos indígenas en aislamiento voluntario en el territorio de la concesión. Partiendo de una valoración global de la información disponible, el Consejo concluye que es probable la existencia de pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en el Lote 39. La incertidumbre existente puede deberse, en gran parte, a que no se han realizado los estudios científicos sobre el terreno necesarios para poner en claro la presencia de estos pueblos indígenas. Puesto que no se han llevado a cabo los suficientes estudios, el Consejo de Ética resolverá en este caso en contra de quienes salen ganando si no se dilucida la cuestión».³

En cuanto a la cuestión de la violación de los derechos humanos, el Consejo estimó que existe acuerdo entre los científicos con respecto a que el contacto de extraños con los pueblos en aislamiento voluntario conlleva la introducción de nuevas enfermedades y que esto constituye una grave amenaza para la existencia de estos pueblos indígenas. «Con las consecuencias fatales y a largo plazo que todo contacto con el mundo circundante implica, dar origen a un contacto de este tipo, que además no es deseado por los propios indígenas conllevará, a juicio del Consejo, graves violaciones de derechos humanos. Esto concuerda con la concepción de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuando establece que el contacto forzado y no deseado con los pueblos indígenas en aislamiento atenta contra los derechos humanos».

Seguidamente, el Consejo estimaba que no hay dudas en cuanto a que la actividad de exploración de las compañías en el Lote 39 contribuirá a un mayor riesgo de que los pueblos que, dado el caso, puedan vivir en aislamiento voluntario en el lote, entren en contacto con extraños. El Consejo encontró también que los planes de contingencia implementados por Repsol no bastarían para evitar el contacto, ya que la mera presencia del personal constituía la mayor amenaza para los pueblos indígenas. «Por consiguiente, al Consejo le parece prácticamente imposible combinar la consideración de la salud y la vida de los pueblos indígenas en aislamiento con la exploración de hidrocarburos, cuando dicha actividad se desarrolla en los territorios donde éstos viven». En base a lo que antecede, el Consejo de Ética recomendó la exclusión de Repsol y Reliance de SPU ya que ser propietario de las compañías conllevaría un riesgo inaceptable de contribuir a graves violaciones de derechos humanos.

² Los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario, también denominados pueblos no contactados, no han desarrollado relaciones sociales con otros miembros de la comunidad nacional y han optado de manera voluntaria y consciente por vivir sin contacto con el mundo circundante.

³ Recomendación del Consejo de Ética sobre la exclusión de Repsol YPF y Reliance Industries Limited del SPU, 1 de diciembre de 2010.

A petición del Ministerio de Finanzas, el Consejo de Ética emitió una actualización del asunto con fecha de 20 de junio de 2012⁴. El Ministerio deseaba que se volviese a evaluar el caso debido a que había «señales de que las autoridades de Perú han cambiado de actitud sobre la cuestión de los pueblos indígenas». El Consejo de Ética concluyó que la evolución política en cuanto a los pueblos indígenas en Perú no parecía haber tenido importancia para este caso concreto. «Por lo que antecede, el Consejo desestima que haya fundamento para no mantener la recomendación de exclusión de Repsol YPF y Reliance Industries».⁵

3 Cambios en la empresa conjunta para el Lote 39

El Consejo de Ética fue informado en febrero de 2014 por Repsol de que ésta había concertado un acuerdo de venta de su participación en la empresa conjunta para el lote 39. La venta está pendiente de la aprobación de las autoridades peruanas. Repsol certifica asimismo que han cesado todas las operaciones del yacimiento en el lote.⁶ Más tarde, los medios de noticias han informado de que la empresa privada Perenco ha comprado la participación de Repsol en la empresa conjunta.⁷

El Consejo parte de la base de la aprobación de la venta y transmisión de la participación de Repsol. No se sabe si el acuerdo regulador de la responsabilidad y el papel de la parte en la empresa conjunta será modificado al haber un nueva socia y compañía operadora, ni el grado en que esto tendrá consecuencias para Reliance.

4 Evaluación del Consejo de Ética

El Consejo de Ética ha evaluado si sigue habiendo fundamento para la recomendación de exclusión de las compañías Repsol y Reliance, dado que Repsol ha vendido su participación en la empresa conjunta. Si Repsol ya no es socia de la empresa conjunta ni desarrolla actividades en el lote 39, tampoco podrá decirse que contribuya a la violación de los derechos humanos en el mismo. Por consiguiente, ha desaparecido el fundamento en que se basaba la exclusión de Repsol.

Al Consejo no le consta que haya aparecido nueva información que ponga en claro la existencia o ausencia de pueblos no contactados en el lote 39. En este punto la situación no ha cambiado. Ya que por el momento no se desarrolla ninguna actividad en el lote y dado que se desconoce el modo en que se organizará la empresa conjunta, ha cambiado también el fundamento en que se basaba la exclusión de Reliance. Sin embargo, el Consejo volverá a evaluar la posible colaboración de la empresa en la violación de derechos humanos, una vez establecida la nueva empresa conjunta y reanudada la actividad en el lote.

⁴ Carta del Ministerio de Finanzas al Consejo de Ética, de 25 de mayo de 2012, relativa a la recomendación de exclusión.

⁵ Carta del Consejo de Ética al Ministerio de Finanzas, de 20 de junio de 2012, relativa a la recomendación de exclusión.

⁶ Reunión de representantes de Repsol y del Consejo de Ética, celebrada el 12 de febrero de 2014, y e-mail de Repsol al Consejo de Ética, de 10 de marzo de 2014.

⁷ Véase por ejemplo <http://upsidedownworld.org/main/peru-archives-76/4744-repsol-sells-oil-stake-in-isolated-indigenous-peoples-territory-in-peruvian-amazon> (en inglés).

5 Recomendación

El Consejo de Ética ya no recomienda la exclusión de Repsol S.A. y Reliance Industries del universo de inversión del Fondo Estatal de Pensiones de Noruega.

Ola Mestad
Presidente
(firm.)

Dag Olav Hessen
(firm.)

Ylva Lindberg
(firm.)

Marianne Olsson
(firm.)

Bente Rathe
(firm.)